



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**
Provincia de Buenos Aires

MUNICIPALIDAD DE MONTE	
ENTRADA	
☆	18 SEP 2012 ☆
Expte. N° 2764... Letra H...	

VISTO:

Que indefectiblemente los gobiernos locales deben diseñar y afianzar herramientas y mecanismos útiles que les permitan dar respuestas a los problemas de seguridad que los afectan, cumpliendo así con una creciente demanda poco atendida de los ciudadanos.

Que la tareas de prevención y la seguridad conforman problemáticas que exigen un profundo compromiso de todos los actores de la comunidad organizada del distrito, máxime cuando el poder ejecutivo municipal debe bregar por la calidad de vida, los derechos e interés de la sociedad en su conjunto y;

CONSIDERANDO:

Que la inseguridad es una de las problemáticas que mas preocupan y afectan a nuestros vecinos.

Que en Monte, en los tiempo que corren, existe certeza generalizada de que nadie está a salvo de convertirse en una nueva víctima de delito o de la violencia que se ha manifestado al llevarse a cabo mucha de estas acciones ilegales.

Que resulta necesario promover políticas de seguridad coordinadas entre los distintos poderes del estado a fin de optimizar los mecanismos e implementar para disminuir los índices delictivos que existen en la actualidad y evitar que estos se incrementen a futuro. Dentro de estas responsabilidades y en Municipalismo moderno la seguridad, en cuanto a garantía de la integridad y calidad de vida de los vecinos, es también un problema que requiere la intervención de los poderes ejecutivos municipales.

Que la tecnología brinda herramientas ampliamente probadas en materia de prevención, que colaboran de manera efectiva en la prevención y sanción de los delitos. Muchos municipios han ido involucrándose en la seguridad y la prevención mediante la incorporación de estos nuevos equipos, hasta derivar en un área específica que concentra la respuesta municipal al problema de la inseguridad.

Que es necesario construir espacios físicos que protejan, contenga y dignifique a los ciudadanos que concurren diariamente en busca de la respuesta del estado, así como el personal que trabaja en los mismos, permitiendo además el correcto gerenciamiento del problema de la inseguridad y la violencia.

Que a través de los mencionados espacios físicos, las víctimas de un delito encontrarían una respuesta centralizada a todos los servicios que hoy se encuentran dispersos, evitándose de este modo, el continuo peregrinaje por las diferentes agencias ejecutivas y judiciales.

Que resulta imperioso dar respuestas a la preocupación de los ciudadanos de manera conjunta, comprometida y responsable, con políticas de corto, mediano y largo plazo, integrando las múltiples instancias estatales y creando una agencia municipal que se ocupe específicamente de las particularidades de la seguridad de Monte.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE
Provincia de Buenos Aires

Que la problemática de la inseguridad urbana, su crecimiento y complejidad debe reconocerse como una prioridad de tratamiento también local, que por ende amerita la creación de un organismo local que prevea los mejores mecanismo de prevención del delito y también políticas de inclusión social para garantizar el derecho de todos los habitantes a ser protegidos en su vida, libertad, seguridad y propiedad.

Por ende, es necesario que el Partido de Monte cuente con un equipo especializado en prevención, inclusión y seguridad, encabezado por un titular de área con el rango de Secretario que pueda coordinar esta política e interrelacionarse con los otros poderes e instituciones con competencia en la materia.

Que por imperio de los principios de concentración y eficacia, toda la actividad del Estado Municipal debe reunirse en una sola área, donde también deben actuar las nuevas tecnologías al servicio de la seguridad, las ya instaladas o las que se instalen en el futuro (cámaras de videos, vigilancia satelital, comunicaciones, mecanismos de alerta médica, anti pánico y siniéstrales, etc.).

Por ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, sanciona con fuerza de

ORDENANZA 3886

ARTICULO 1: Crease e incorpórese al Organigrama de la Municipalidad de Monte, la Secretaria de Prevención y Seguridad Municipal, que estará a cargo del Secretario de Prevención y Seguridad Municipal. El funcionario público seleccionado para ocupar dicho cargo deberá contar con probados antecedentes que acrediten la idoneidad para acceder al mismo.

ARTICULO 2. El secretario de Prevención y Seguridad Municipal tendrá las siguientes funciones y atribuciones esenciales:

- 1- **Atención y asesoramiento a las víctimas, para lo cual contara con el respaldo y apoyo de con los equipos interdisciplinario de las distintas áreas municipales, Psicólogo, Asistente Social. Medico, Abogado y todo aquel profesional o funcionario idónea para el arribo de la problemática.-**
- 2- **Llevara adelante las relaciones de coordinación con otras dependencias del Estado e Instituciones intermedias, personas jurídicas y/o físicas con competencia, afinidad o incumbencia en la materia, a los efectos de mejorar la prevención y seguridad del distrito.-**
- 3- **Realizara reuniones periódicas con las áreas de Desarrollo Social, Salud, Cultura y educación y Deporte de la Municipalidad con el objeto de diagramar políticas preventivas y reparativas tendientes a satisfacer los criterios de inclusión y seguridad del distrito; respetando las atribuciones propias de cada área.**



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**

Provincia de Buenos Aires

- 4- Podrá realizar tareas de mediación, conciliación y arbitrajes, todas ellas de carácter convencional y a pedido de los vecinos del distrito, tendientes a cumplir los objetivos de prevención y/o reparación de conductas o daños que afecten la paz social de la ciudad.
- 5- Deberá realizar una planificación presupuestaria anual que contemple todas las necesidades económicas que el distrito deba destinar en acciones preventivas, reparativas y de seguridad propiamente dicha. Dicho presupuesto será elevado al Honorable Concejo Deliberante y al Departamento Ejecutivo en un plazo razonable y anterior a la elevación del presupuesto anual de gastos y cálculos de recursos Municipal. Dicho calculo no será vinculante pero si orientativo para el Departamento Ejecutivo y el Deliberativo de la ciudad de Monte.
- 6- La Secretaria funcionara todos los días del año y fuera de los horarios de oficina deberá tener una guardia permanente para la atención de emergencias de seguridad.
- 7- La Secretaria de Prevención y Seguridad Municipal deberá elaborar un plan de conflictividad y prevención para el Partido de Monte. Dicho plan será actualizado en forma permanente y sus actualizaciones se elevaran en forma trimestral y reservada al Honorable Concejo Deliberante y al Departamento Ejecutivo de la ciudad de Monte.
- 8- Diagramara cuadrículas, circuitos, recorridos, puntos de control fijo o dinámicos en ingresos a la ciudad o zonas conflictivas. Siendo el encargado de la asignación logística de los recursos humanos o materiales que el Municipio asigne a la prevención y seguridad.
- 9- Por vía reglamentaria podrán establecerse criterios de acción y facultades derivadas, siempre y cuando no contrapongan las ya normadas en la presente.

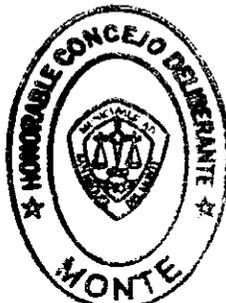
Artículo 4: La Secretaria deberá operar en un complejo de seguridad y prevención Construido y/o adaptado a tales fines en el partido de Monte. y será realizado con fondos propios de Municipio sin perjuicio de los aportes que puedan recibirse de Estado Nacional o Provincial en el momento que el departamento ejecutivo considere la posibilidad de su viabilidad y concreción -.

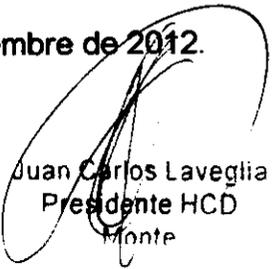
Hasta la construcción del Complejo de Seguridad deberá funcionar en una dependencia adaptada y destinada a tal efecto y que le permita, asimismo, alcanzar con satisfacción los fines para los cuales está destinada

Artículo 6: De forma.

Dado en la sala de sesiones a los 13 días del mes de septiembre de 2012.


Erica Carmones
Secretaria HCD
Municipalidad de Monte




Juan Carlos Laveglia
Presidente HCD
Monte